



AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Plaza de la Constitución, 1 Prado del Rey (CADIZ) CP: 11660 NIF: P-1102600 Tel.: 956723011 FAX: 956723428
Correo electrónico: pradodelrey@dipucadiz.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Prado del Rey establece la Tasa por la expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

2.- El presentador de los documentos tendrá por el solo hecho de la presentación el carácter de mandatario del interesado, y sustituye a éste a efectos de esta Ordenanza en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

Las cuotas exigibles se determinarán de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente, comprendiendo éstas todos los derechos municipales correspondientes a los trámites sucesivos que requiera el expediente, salvo los honorarios de profesionales y peritos que no actúen para la Administración Municipal.

Artículo 5.-

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Plaza de la Constitución, 1 Prado del Rey (CADIZ) CP: 11660 NIF: P-1102600 Tel.: 956723011 FAX: 956723428
Correo electrónico: pradodelrey@dipucadiz.es

| I.- DOCUMENTOS GENERICOS | Euros (€) |
|---|-----------|
| A) CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN: | |
| 1.- Por cada certificado que se expida de documentos genéricos existentes en el Archivo y Oficinas Municipales, así como los referentes al Padrón Municipal de Habitantes o referentes a materia higiénica o sanitaria, o cualquier otro que pudiera expedirse, cuando se refieran al último quinquenio: | |
| - Para tramitación de ayudas sociales, subsidio de desempleo, prestaciones de hijo a cargo, salario social, agrarios, justicia gratuita, o distintos tipos de pensiones sociales, pensiones no contributivas, orfandad, favor de familiares, viudedad, u otras similares. | 1,00 € |
| - Resto de certificados | 2,00 € |
| 2.- Si se refiere a quinquenio anterior al de la fecha en que se solicita | 3,00 € |
| 3.- Compulsas: | |
| Por las tres primeras páginas | 0,33 € |
| Por cada hoja más | 0,15 € |
| B) DOCUMENTOS GENÉRICOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA | |
| 1.- Los contratos administrativos de toda clase, satisfarán esta tasa con arreglo a la cuantía de cada uno, exigiéndose sobre éstos el 4,37 % siempre con un mínimo de percepción de 5,00 € y un máximo de 1.000,00 €. | |
| II.- DOCUMENTOS URBANISTICOS | |
| A) CERTIFICACIONES QUE SE EXPIDAN | |
| Por cada folio certificado que se expida de documentos genéricos existentes en los Archivos de la Oficina Técnica Municipal se satisfará | 3,00 € |
| B) DEPÓSITOS Y FIANZAS | |
| 1.- Por la expedición de carta de pago acreditativa de la constitución de garantía con motivo de la celebración de concursos o subastas, se exigirá sobre el importe de cada uno el 1,09 % en las provisionales y el 2,18 % en las definitivas con un mínimo de 4,90 € y un máximo de 220,35 € para las primeras, y 9,95€ y 407,85 € para las segundas respectivamente. | |



AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Plaza de la Constitución, 1 Prado del Rey (CADIZ) CP: 11660 NIF: P-1102600 Tel.: 956723011 FAX: 956723428
Correo electrónico: pradodelrey@dipucadiz.es

| C) DOCUMENTOS GENÉRICOS DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA | |
|---|--------------|
| 1.-Por cambios de titularidad de licencias urbanísticas: | 5,00 € |
| 2.- Por la tramitación de expedientes de Compensación, Reparcelación y Estudios de Detalle, por cada m2 o fracción 0,19 €, con un mínimo de | 1.241,45 €. |
| En el supuesto de expedientes de compensación se devengará el 50% de la tasa correspondiente a la presentación de solicitud de Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación y el 50% restante a la presentación para su tramitación del Preceptivo Proyecto de Compensación propiamente dicho. | |
| En los casos de innecesariedad de Junta de Compensación, el expediente de declaración tendrá una tarifa por cada m2 o fracción 0,9 €, con un mínimo de | 582,25 € |
| El importe resultante se incrementará con los gastos de publicación correspondientes. | |
| 3.-Por la tramitación de proyectos de figuras de Planeamiento, excepto Estudios de Detalle, de iniciativa particular será de | 0,1823 €/m2. |
| Esta escala se incrementará por los gastos de publicación en Boletín Oficial. | |
| 4.- Por la Tramitación de los Proyectos Modificados de los expedientes indicados en los números 2 y 3 anteriores, a la iniciativa particular, será el 50% de la Tasa devengada por la tramitación de los Proyectos originarios, más los gastos de publicación correspondientes. Y para el caso de modificación puntual que afecte exclusivamente a las normas urbanísticas de las mismas, la tasa se reduce al 25% más gastos de publicación. En caso de Revisión, la Tasa será idéntica a la establecida en los números 2, 3 y 4. | |
| 5.-Por la tramitación de Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable (Art. 42 y 43 de la L.O.U.A.). | 317,45 € |
| 6.-Tramitación de expedientes sobre condiciones específicas de admisión | 46,85 € |



AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Plaza de la Constitución, 1 Prado del Rey (CADIZ) CP: 11660 NIF: P-1102600 Tel.: 956723011 FAX: 956723428
Correo electrónico: pradodelrey@dipucadiz.es

| F) REPRODUCCIONES DE PROYECTOS Y DOCUMENTOS. | | |
|--|--|---------|
| 1.- | Planos de emplazamiento en papel A-3 (Registro) unidad que no sean para incorporación a un expediente. | 2,10 € |
| 2.- | Fotocopia en formato DIN A-4 En Blanco y negro, unidad | 0,11 € |
| | En color, unidad | 1,90 € |
| 3.- | Cesión de información gráfica en soporte digital. La información gráfica de cesión es propiedad de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por lo cual el titular de la cesión se comprometerá a no facilitar a terceros la documentación adquirida: | 3,00 € |
| 4.- | Plan General Municipal de Ordenación Planeamiento de Desarrollo y Proyectos de Urbanización. | 4,00 € |
| 8.- | Por copia de las Ordenanzas fiscales de naturaleza urbanística | 3,00 € |
| G) | Gastos de tramitación de expedientes de placas de vado, incluyendo la placa de la matrícula | 25,00 € |

V.- DEVENGO

ARTICULO 6.-

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que conlleven la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

VI.- NORMAS DE GESTION

ARTICULO 7.-

La Tasa se exigirá y será satisfecha en la Entidad Colaboradora que se indique al efecto, entregándose Carta de Pago justificativa en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente.

ARTICULO 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 2008 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.